



VI LEGISLATURA NÚM. 168

1 de agosto de 2005

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 13 de julio de 2005, por el que se aprueban las Instrucciones para el reparto del complemento de productividad de los funcionarios que prestan servicios en el Parlamento de Canarias.

Página 2

Resolución del presidente del Parlamento de Canarias, de 18 de julio de 2005, por la que se nombra a doña Fátima de la Bárcena Argany funcionaria de carrera del Cuerpo de Gestión del Parlamento de Canarias.

Página 4

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 13 de julio de 2005, por el que se aprueban las Instrucciones para el reparto del complemento de productividad de los funcionarios que prestan servicios en el Parlamento de Canarias.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el

Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 13 de julio de 2005, por el que se aprueban las Instrucciones para el reparto del complemento de productividad de los funcionarios que prestan servicios en el Parlamento de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 20 de julio de 2005.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 13 DE JULIO DE 2005, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES PARA EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL PARLAMENTO DE CANARIAS.

El 31 de mayo de 2005 la Mesa del Parlamento de Canarias aprobó el Acuerdo de la Mesa de Negociación, de 26 de mayo de 2005, sobre las condiciones de trabajo y mejoras sociales del personal del Parlamento de Canarias, y ordenó que se procediera a la adaptación de las Instrucciones para el reparto del complemento de productividad de los funcionarios que prestan servicios en el Parlamento de Canarias.

Tras deliberar sobre el tema la Mesa acuerda:

1ª.- Aprobar las Instrucciones para el reparto del complemento de productividad de los funcionarios que prestan servicios en el Parlamento de Canarias, en los términos que figuran en anexo al presente acuerdo.

2ª.- Las presentes instrucciones entrarán en vigor con efectos al 1 de julio de 2005.

3ª.- Ordenar la publicación de las Instrucciones aprobadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

4ª.- El reparto de un complemento no consolidable entre el personal laboral que presta servicios en la Cámara se calculará con arreglo a los criterios establecidos en las Instrucciones para el reparto del complemento de productividad del personal funcionario del Parlamento de Canarias.

En Santa Cruz de La Palma, a 13 de julio de 2005.-
LA SECRETARIA PRIMERA, Belén Allende Riera. VªBª:
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 13 DE JULIO DE 2005, POR EL QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Artículo 1.-

1.- La distribución del importe anual del complemento de productividad se realizará por períodos de liquidación bimestral y se abonará semestralmente (enero-junio y julio-diciembre) de la siguiente forma:

1.1) A propuesta del letrado-secretario general entre los letrados y responsables de servicios o unidades.

1.2) A propuesta de los responsables de los servicios/unidades, entre el resto del personal según la unidad de destino.

2.- Los criterios a tener en cuenta para efectuar la valoración serán los siguientes:

2.1) Asistencia al trabajo: Informado por el servicio responsable del área de personal.

2.2) Puntualidad: Informado por el servicio responsable del área de personal.

2.3) Rendimiento: Informado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.1 y 1.2.

Este apartado se valorará teniendo en cuenta:

- Rendimiento y calidad del trabajo realmente efectuado.
- Grado de disposición hacia las tareas propias de la unidad donde estén destinados.

- Interés y aprendizaje de los contenidos y procesos propios de la unidad.

Artículo 2.- Distribución del Fondo.

2.1.- Dentro de cada semestre, el importe por efectivo se divide en dos partes iguales, una parte fija y una variable.

La parte fija la percibirán los efectivos cuyo número de incidencias netas en relación con la puntualidad y asistencia no excedan de 7 en el período de liquidación bimestral.

A estos efectos, **la falta de puntualidad y cualquier otro incumplimiento de las normas de dedicación y jornada**, será valorada conforme a los cálculos siguientes:

- Por llegar después de las 8:45:
 - De 1 a 10 minutos: 0,10 puntos.
 - De 11 a 30 minutos: 0,15 puntos.
 - De 31 a 60 minutos: 0,25 puntos.
 - De 61 a 120 minutos: 0,50 puntos.
 - De 121 a 180 minutos: 1,00 punto.
 - Más de 180 minutos: 1,25 puntos.
- Por anticipar la salida antes de las 14:30:
 - De 1 a 60 minutos: 0,25 puntos.
 - De 61 a 120 minutos: 0,50 puntos.
 - De 121 a 180 minutos: 1,00 punto.
 - Más de 180 minutos: 1,25 puntos.

Llegar tarde y anticipar la salida supone la suma de las dos penalizaciones, añadiendo al resultado 0,25 puntos más por duplicación de incidencia.

La inasistencia al trabajo será valorada conforme los criterios siguientes:

- a) Por causas justificadas: Si el tiempo dejado de trabajar es igual o inferior a tres horas, habrá posibilidad de recuperarlo, con lo que no se producirá incidencia alguna en la productividad.

Si no se recupera será de aplicación la incidencia siguiente:

- Por llegar después de las 8:45:
 - De 1 a 10 minutos: 0,10 puntos.
 - De 11 a 30 minutos: 0,15 puntos.
 - De 31 a 60 minutos: 0,25 puntos.
 - De 61 a 120 minutos: 0,50 puntos.
 - De 121 a 180 minutos: 1,00 punto.
 - Más de 180 minutos: 1,25 puntos.

Si el tiempo dejado de trabajar fuese de todo el día, por causa de enfermedad o fuerza mayor, generará una incidencia en la productividad de 0,75 puntos.

b) Sin causa justificada: En este caso se producirá una incidencia de 1,50 puntos.

Inasistencia la tarde de los días de Pleno:

- La inasistencia sin causa justificada producirá una incidencia de 2 puntos; y con causa justificada, de 0,75 puntos.

- No estar a la hora de comienzo de la sesión plenaria producirá una incidencia de:

- 0,50 puntos, si el retraso es menor de 30 minutos.
- 1 punto, si el retraso es superior a 31 minutos e inferior a 60 minutos.
- 2 puntos, si el retraso es superior a 60 minutos.
- Anticipar la hora de salida producirá una incidencia de 1 punto.

En los supuestos de incapacidad temporal por accidente laboral, se prorrateará el período de liquidación y el crédito de incidencias proporcionalmente al tiempo trabajado.

Los supuestos de descanso por maternidad no se computarán como incidencias, prorrateándose en tal supuesto el crédito de incidencias proporcional al tiempo trabajado.

La parte variable de los efectivos constituye un fondo por servicio/unidad, incrementado por el importe de la parte fija de aquellos efectivos que no tienen derecho a ella o la perciben reducida.

2.2.- Dicho fondo será repartido conforme se establece a continuación:

a) El cupo de incidencias netas exentas, que se cifra en dos por efectivo y semestre, se aplicará a cada período de

Nº INCID.	0,10	0,15	0,20	0,25	0,30	0,35	0,40	0,45	0,50	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85	0,90	0,95	1,00	1,05
PUNTOS	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,40	1,45	1,50	1,55	1,60	1,65	1,70	1,75	1,80	1,85	1,90	1,95	2,00	2,05

Nº INCID.	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,40	1,45	1,50	1,55	1,60	1,65	1,70	1,75	1,80	1,85	1,90	1,95	2,00	2,05
PUNTOS	2,10	2,15	2,20	2,25	2,30	2,35	2,40	2,45	2,50	2,55	2,60	2,65	2,70	2,75	2,80	2,85	2,90	2,95	3,00	3,05

Nº INCID.	2,10	2,15	2,20	2,25	2,30	2,35	2,40	2,45	2,50	2,55	2,60	2,65	2,70	2,75	2,80	2,85	2,90	2,95	3,00	3,05
PUNTOS	3,10	3,15	3,20	3,25	3,30	3,35	3,40	3,45	3,50	3,55	3,60	3,65	3,70	3,75	3,80	3,85	3,90	3,95	4,00	4,05

Nº INCID.	3,10	3,15	3,20	3,25	3,30	3,35	3,40	3,45	3,50
PUNTOS	4,10	4,15	4,20	4,25	4,30	4,35	4,40	4,45	10,00

c) Los puntos asignados a cada efectivo de servicio/unidad se ponderarán en función de la dotación total del servicio o unidad y de la individual relativa de cada efectivo por referencia a aquélla.

d) Los remanentes que se produzcan al no percibirse cantidad alguna en concepto de productividad por razón del informe del jefe de servicio/unidad o por alguna otra causa no determinante de reparto entre los demás efectivos del servicio/unidad, pasarán a engrosar la disponibilidad del fondo constituido al efecto.

El destino de las cantidades incorporadas al fondo será decidido por la Mesa a propuesta motivada de la Comisión Mixta.

e) Los efectivos de cada servicio/unidad consisten en las dotaciones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo, incluidas las vacantes. Los funcionarios en comisión de servicios o adscritos a un servicio/unidad serán tenidos en cuenta en donde presten efectivamente los servicios.

f) No se podrá percibir un importe unitario en concepto de productividad superior a 1'65 veces la dotación inicial calculada. Los excesos sobre dicha cantidad se incorporarán al fondo. En ningún supuesto la distribución inicial más la que excepcionalmente pueda acordarse por la Mesa a propuesta de la Comisión Mixta por reparto del fondo podrá exceder de 2 veces la dotación individual.

Artículo 3.-

En relación con la valoración del rendimiento que los responsables de los servicios/unidades realizan del personal destinado en los mismos, será calificado con los conceptos de "normal", "notable" y "alta".

La estimación "normal" se realizará para cada concepto cuando la incidencia en el desempeño del puesto esté dentro de los límites de obligado cumplimiento exigible a todo funcionario.

La estimación "normal" no dará derecho al complemento de productividad.

La estimación "notable" se realizará cuando el funcionario, sin llegar a tener una estimación "alta", realizara sus funciones con especial dedicación e interés.

liquidación, si fuera necesario, pasando el excedente al período siguiente. Si el cómputo de las incidencias fuera tal que implicara la pérdida de la parte fija y variable del período considerado, el cupo o fracción del mismo no utilizada en períodos anteriores pasará íntegramente al siguiente período dentro del mismo semestre.

b) Los efectivos que dentro de cada período de liquidación no tengan incidencias netas tendrán 10 puntos. A los que tengan incidencias, se les restará de 10 los puntos negativos según la tabla siguiente:

El que obtenga la valoración "notable" tendrá derecho al 0,75 de la dotación que le corresponda según el grupo y nivel.

La estimación "alta" se obtendrá cuando la incidencia del concepto en el desempeño del puesto sea superior al "notable".

El que obtenga la valoración "alta" tendrá derecho al 100% de la dotación según su grupo y nivel.

Artículo 4.- Comisión Mixta.

La Comisión Mixta supervisará las propuestas del reparto del complemento de productividad, estudiará los casos especiales y elevará a la Mesa la propuesta que corresponda a cada funcionario.

Dicha comisión estará integrada por:

- Un miembro de la Mesa del Parlamento de Canarias.
- El letrado-secretario general o funcionario en quien delegue.
- El jefe de servicio responsable del área de personal.
- Dos miembros de la Junta de Personal.

Artículo 5.-

Si de la aplicación de las instrucciones anteriores resultaran desviaciones entre los diversos servicios/unidades que se entendieran no justificados, la Comisión Mixta podrá proponer a la Mesa las correcciones oportunas.

Disposición derogatoria.-

Quedan derogadas las Instrucciones para el reparto del complemento de productividad aprobadas por la Mesa el 10 de julio de 2001 (BOPC nº 173, de 26/07/01).

Disposición final.-

Las presentes instrucciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, con efectos retroactivos al 1 de julio de 2005.

En Santa Cruz de La Palma, a 13 de julio de 2005.-
LA SECRETARIA PRIMERA, Belén Allende Riera. V^ºB^º
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

Resolución del presidente del Parlamento de Canarias, de 18 de julio de 2005, por la que se nombra a doña Fátima de la Bárcena Argany funcionaria de carrera del Cuerpo de Gestión del Parlamento de Canarias.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, de la Resolución del presidente de 18 de julio de 2005, por la que se nombra a doña Fátima de la Bárcena Argany funcionaria de carrera del Cuerpo de Gestión del Parlamento de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 26 de julio de 2005.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 18 DE JULIO DE 2005, POR LA QUE SE NOMBRA A DOÑA FÁTIMA DE LA BÁRCENA ARGANY FUNCIONARIA DE CARRERA DEL CUERPO DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Por Acuerdo de la Mesa de 13 de julio de 2005, se adjudica a doña Fátima de la Bárcena Argany, a propuesta del tribunal calificador, la plaza de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna, al Cuerpo de Gestión del Parlamento de Canarias (Grupo B), de la convocatoria de 2 de diciembre de 2004 (BOPC nº 216, de 16/12/04).

La base duodécima de la citada convocatoria establece que los aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán presentar en el Registro Auxiliar de la Cámara, en el plazo de veinte (20) días naturales la documentación prevista en las bases, para proceder a su nombramiento, presentando la funcionaria doña Fátima de la Bárcena Argany, dentro de dicho plazo, la documentación necesaria para proceder a su nombramiento.

El artículo 56 e) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, así como la base decimotercera de la convocatoria, disponen como plazo para la toma de posesión el de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 43 e) y 56 c) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias,

R E S U E L V O:

1º.- Nombrar a doña Fátima de la Bárcena Argany funcionaria de carrera del Cuerpo de Gestión del Parlamento de Canarias.

2º.- La toma de posesión será dentro de un mes a contar desde la notificación del presente nombramiento.

3º.- Ordenar la publicación del presente nombramiento en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la Sede del Parlamento de Canarias, a 13 de julio de 2005.- EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.